

Lic. Ernesto Arrache Hernández TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 73 LEON, GTO.

VOLUMEN LXXXIII OCTAGESIMO TERCERO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,275 DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO

En el municipio de León, Estado de Guanajuato a los 10 diez días del mes de Octubre de año 2006 dos mil seis, Yo, el Licenciado ERNESTO ARRACHE HERNANDEZ, Notario Público número 73 setenta y tres, en legal ejercicio en este municipio, hago constar el otorgamiento de Escritura Pública en Rebeldía que otorga el Ciudadano Juez del Juzgado Décimo de lo Civil de la Primera Instancia en este Partido Judicial, Licenciado DANIEL AGUILERA CID, con la intervención del Ciudadano Licenciada RODOLFO IGNACIO MORALES VAZQUEZ, secretario de dicho tribunal respecto, respecto del lote de terreno número 7 siete, manzana 11 once del Fraccionamiento Las Huertas de esta ciudad, a favor de la señora MA. SOCORRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien promovió Juício Ordinario Civil al que le correspondió el número de expediente 068/04C cero, sesenta y ocho, diagonal, cero, cuatro, letra "C", de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- DEMANDA.-

Por escrito presentado el día 11 once de febrero del año 2004 dos mil cuatro, la señora JUANA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, por su propio derecho, promovió en la Vía Ordinaria Civil, reclamando el otorgamiento y firma de la Escritura Pública definitiva, en contra del señor REFUGIO LAZCARRO RAMOS, sobre el lote número 7 siete, manzana 11 once del fraccionamiento "Las Hucors de esta ciudad; al que recayó el auto de fecha 13 trece de febrero del año 2004 dos mil chano, el que en sus partes conducentes textualmente

"Al margen superior derecho, con membroe, el escudo de la nación y dice ESTADO DE GUANAJUATO.- PODER JUDICIAL. Al lado izquierdo, un sello que tiene al centro el escudo de la nación y dice JUZGADO 10° CIVIL DE PARTIDO.- LEON, GTO.- León, Guanajuato; trece de Febrero del año 2004 de mil cuatro.- Con el escrito de cuenta, documentos y las copias simples que se acompañan, fórmese el expediente respectivo, désele entrada ay registrese en el libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número 68/2004 C. Guardese en el Secreto de este Tribunal la documental que se adjunta.
 Téngase a la c. JUANA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil demanda en contra del C. REFUGIO LAZCARRO RAMOS, quien tiene su domicilio en CALLE BOTAFOGO No. 118, Colonia Unidad Deportiva II, de esta Ciudad, sobre las prestaciones que reclama en su demanda.- Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oir notificaciones el ubicado en Calle BEETHOVEN No. 202, esquina CAVALIERI número 104, de la Colonia León Moderno, y autorizando para que en su nombre las reciba a LIC. FRANCISCO RAMOS TRISTAN Y/O LIC. LUIS AURELIO RAMIREZ MARTINEZ y Pasante Jurista JUAN IGNACIO AYALA PADILLA, y otorgando mandato judicial a favor de los profesionista citados, mismo que se tendrá por conferido una vez que sea ratificado ante la presencia judicial de este Tribunal en los términos de los artículos 2099 dos mil noventa y nueve y 2100 dos mil cien del Código Civil.- Emplácese y córrase traslado con la copia simple de la demanda y anexos a éste a la parte reo en el domicilio señalado en supralineas, haciéndole saber que dispone del término legal de 9 nueve días para contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se le declarará fictamente confesa de los hechos propios narrados en la misma, si el emplazamiento hubiere sido realizado en forma personal y directa, o bien, se le tendrá por contestando en sentido negativo si el emplazamiento se hubiere efectuado por conducto de interpósita persona y requiérasele para que señale domicilio para oir y recibir notificaciones.- Se admite a la parte actora desde este momento como prueba documental, aquella que anexa al escrito de cuenta.- Lo anterior con apoyo en los artículos 1º primero, 2º segunda, 3º tercero, (8º octavo), 16 dieciséis, 24 veinticuatro, (29 veintinueve), 30 treinta, 33 treinta y tres), 331 trescientos treinta y uno, 332 trescientos treinta y dos, 333 trescientos treinta y tres, 336 trescientos treinta y seis y 341 trescientos cuarenta y uno del Código Adjetivo Civil.- Notifiquese personalmente al actor.- Así lo proveyó y firma el

COTEJADO

4.- SENTENCIA.-

De la foja 36 treinta y seis a la 38 treinta y ocho, frente y vuelta y 39 treinta y nueve frente, obra la sentencia dictada por el juez de los autos, el que literalmente dice:----"Al margen superior derecho, con membrete, el escudo de la nación y dice ESTADO DE GUANAJUATO.- PODER JUDICIAL,- Al lado izquierdo, un sello que tiene al centro el escudo de la nación y dice JUZGADO 10º CIVIL DE PARTIDO.- AUDIENCIA FINAL.-En la Ciudad de León, Guanajuato; siendo las 9:15 horas del día 09 nueve de julio del año 2004 dos mil cuatro, día y hora señalada por este Tribunal para que tenga verificativo el desahogo de la presente AUDIENCIA FINAL, por lo que a continuación el C. LICENCIADO DANIEL AGUILERA CID, Juez Décimo de lo Civil, ordena abrir la presente audiencia sin la asistencia de las partes y enseguida la C. LICENCIADA VERONICA ROMERO OLMOS, Secretaria de Acuerdos, procede a dar cuenta al C. Juez de los autos de que hasta este momento no se ha presentado ningún escrito de alegatos, por lo que se ordena citar a las partes para el solo efecto de oír sentencia, misma que en estos momento se procede a dictar.- VISTO.- Para resolver en definitiva los autos originales del expediente marcado con el Número 68/2004-C, relativo al Juicio Ordinario civil sobre otorgamiento de Escritura, promovido por la C. JUANA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ en contra del C. REFUGIO LAZCARRO RAMOS; y, RESULTANDO UNICO. Por escrito presentado en la Secretaria de este Juzgado la C. JUANA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ demandó en la Vía Ordinaria Civil al C. REFUGIO LAZCARRO RAMOS sobre cumplimiento de Contrato de Cesión de Derechos y Otorgamiento de Escritura Pública de Compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Las Tenas Número 210, antes 208, construido sobre el Lote de Terreno Número 7 de la Manzana 11 del Fraccionamiento Las Huertas de esta Ciudad; así como el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Una vez que se dio entrada a su demanda en la vía y forma propuestas se ordenó emplazar a la parte demandada, sin producir contestación a la demanda entablada en su contra, abriéndose posteriormente el juicio a dilación probatoria por el termino legal, en la que se desahogaron las probanza ofrecidas. A continuación se citó a los contendientes a la Audiencia Final de Juicio, la que se desarrolló en su oportunidad con el resultado en autos y en la que se convocó a las partes para el único efecto de escuchar sentencia, la que procede dicta ahora; y,.- CONSIDERANDO.-PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 dieciscis, 24 veinticuatro, 30 treinta fracción III tercera del Código de Procedimientos Civiles y 30 treinta fracción I primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, este Juzgado resulta competente para conocer y decidir del presente juicio.- SEGUNDO - La Vía Ordinaria Civil fue la adecuada al no tener tramitación especial alguna en la Ley la acción intentada conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 72 del Código de Procedimientos Civiles:- TERCERO. La parte actora C. JUANA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ promovió Juicio Ordinario civil en contra del C. REFUGIO LAZCARRO

Lic. Ernesto Arrache Hernández

PUBLICA NO. 73 LEON, GTO.

bre Cumplimiento de Contrato de Cesión de Derechos, reclamando al efecto las siguientes prestaciones: El otorgamiento de Escritura Pública respecto al Contrato de Cesión de Derechos del bien inmueble ubicado en la Calle Las Tunas Número 210, antes, 208, construido sobre el Lote de terreno Número 7 de la Manzana 11 del Fraccionamiento Las Huertas de esta Ciudad; así como el pago de gastos y costas. Habiendo expresado el capítulo de hechos que por razones de economía procesal se da aquí por reproducido para los efectos legales correspondientes. La demandante refiere en su escrito inicial que el día 30 de julio de 1976, celebró Contrato de Cesión de Derechos con el ahora demandado, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Las Tunas Número 210, antes 208, construido sobre el Lote de Terreno número 210, de la Manzana 11 del Fraccionamiento Las Huertas de esta Ciudad, con superficie de 126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 18.00 metros con Lote Número 6; Al Sur en 18.00 metros con Lote Número 8; Al Oriente en 7.00 metros con Calle Las Tunas; y al Poniente en 7.00 metros con Lotes Número 15 16; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 288, Folio 120 del Tomo 135 del Libro de Propiedad con fecha 06 de Febrero de 1976.- Que establecieron en dicho contrato la obligación de su parte de realizar los pagos correspondientes de un crédito hipotecario que pesaba sobre dicho inmueble a favor del BANCO NACIONAL DE MEXICO; obligación de pago que fue totalmente satisfecha y de la cual con fecha 23 de febrero de 1987,. Se le expidió por parte del Banco citado la cancelación del gravamen por haberse liquidado en su totalidad.- Que en virtud de haber satisfecho las obligaciones tortraidas y que el demandado se ha negado a dar cumplimiento a lo pactado, es por lo que se ve en la necesidad de recurrir ante esta instancia a fin de que se cumplimiento al otorgamiento de la escritura correspondiente. Tendiente a acreditar tales hechos, la actora aportó las documentales públicas consistentes en el Contrato de Cesión de Derechos celebrado el día 30 de Julio de 1976, entre los CC. REFUGIO LAZCARRO RAMOS Y JUANA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, en su carácter de Cedente y Cesionaria, respectivamente, respecto del Lote de Terreno Número 7 de la Manzana 11, actualmente marcada con el Número 208 de la Calle I as Turas del de la Manzana 11, actualmente marcada con el Número 208 de la Calle Las Tunas del Fraccionamiento Las Huertas de esta Ciudad; con superficie de 126.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias mencionadas en supralíneas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 288, Folio 120 del Tomo 135 del Libro de Propiedad de fecha 06 de Febrero de 1976; otorgada ante la Fe del Notario Público Número 8 en esta Ciudad Licenciado Jesús Luis Vega Zepeda; Copias Certificadas ante Notario Público del escrito de fecha 27 de Febrero de 1987, en el que la Institución de Crédito BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., expide la cancelación del gravamen que pesa sobre el inmueble de referencia a nombre del C. REFUGIO LAZCARRO ROMO, a si como el pago de los derechos al Registro Público de la Propiedad y de Comercio por el mismo concepto; Recibo de pago predial del año 2004 del multicitado inmueble; documentales a las que se les concede pleno valor en término de lo dispuesto por los artículos 132 y 207 del Código de Procedimientos Civiles.- Obra también desahogada la testimonial a cargo de las CC JUANA CORDOBA MONTOYA Y ERNESTINA SALINAS SANCHEZ, quienes son coincidentes en señalar que conocen a las parte en conflicto; que celebraron un Contrato de Cesión de Derechos o traspaso del inmueble en cuestión; que conocen la finca de referencia y que la actora la habita actualmente; por lo ue sus atestos merecen pleno valor conforme a lo dispuesto por el artículo 220 del Código Procesal Civil, prueba a la que se le concede pleno valor en razón de que no existe ninguna que la contradiga.- Mediante auto de fecha 27 de mayo del año 2004, la C. JUANA HERNANDEZ DEGALDO O JUANA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ en su carácter de Cedente, cede los derechos a título gratuito sin contraprestación alguna que tiene respecto a los derechos litigiosos del presente juicio a la C. MA. SOCORRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, recayendo en esta última los derechos reales derivados del inmueble materia del presente sumario.- En mérito de lo anterior, es de concluir que la parte actora acreditó los hechos en que funda su demanda por lo que se condena al otorgamiento de la Escritura Pública respectiva en un término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución a nombre de la C

MA. SOCORRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, debiendo cubrir la parte reo los gastos y costas que la instancia origine por haber resultado parte perdidosa, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1610 del Código Civil y 11 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 224 doscientos veinticuatro, 225 doscientos veinticineo y 227 doscientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles; se RESUELVE: PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer del presente negocio.- SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil por la que se encausó el presente asunto.- TERCERO.- La parte actora acredito los hechos en que funda su acción, no así el demandado los correspondientes a sus excepciones y defensas, por lo que se condena al demandado en los términos establecidos en el último párrafo del Considerando Tercero de este fallo.- CUARTO,- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originados con motivo del presente juicio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1610 del Código Civil y 11 del Código de Procedimientos Civiles.- QUINTO.- Notifiquese personalmente a la parte actora y por lista al demandado.- SEXTO.- Dése salida al expediente en los libros de su registro, aviso de ello a la Superioridad por medio de estadística y en su oportunidad archivese el mismo como asunto concluido.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO DANIEL AGUILERA CID, Juez Décimo del Ramo Civil de este Partido Judicial, quien actúa en forma legal con Secretaria.- DOY FE.- dos firmas ilegibles.".----5.- SENTENCIA EJECUTORIADA.-Como consta a foja 42 cuarenta y dos frente y vuelta, el C. Jucz de los autos, mediante auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2004 dos mil cuatro, declaro que la sentencia ha causado ejecutoria, por no haber sido recurrida por ninguna de las partes.-----6.- OFICIO A NOTARIA.-"Al margen superior izquierdo, con membrete el escudo de la nación, y dice ESTADO DE GUANAJUATO. - PODER JUDICIAL. - Al margen inferior izquierdo, un sello que tiene el escudo de la nación y dice JUZGADO 10º CIVIL DE PARTIDO.- LEON, GTO NUMERO 2039- EXPEDIENTE 68/04-C.- Asunto Se envía expediente.- C. LIC. ERNESTO ARRACHE HERNANDEZ .- NOTARIO PUBLICO No. 73 .- PRESENTE .- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 de Septiembre de 2004 y de la manera más atenta me permito remitir a Usted los autos originales, así como la documental respectiva del Juicio Ordinario Civil que promueve JUANA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ en contra de REFUGIO LAZCARRO RAMOS a efecto de llevar a cabo la protocolización correspondiente.- Por tal motivo reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración. SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION,-LEON, GTO.; A 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004.- EL C. JUEZ DECIMO CIVIL DE PARTIDO.- LIC. DANIEL AGUILERA CID.- una firma ilegible.",--Atento a lo anterior, se otorgan las siguientes:-CLAUSULAS PRIMERA.- El Ciudadano Juez Titular del Juzgado Décimo de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de León, Estado de Guanajuato, Licenciado DANIEL AGUILERA CID, que actúa con Secretario, el Licenciado RODOLFO IGNACIO MORALEZ VAZQUEZ, otorgan en favor de la señora MA. SOCORRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, la Escritura en Rebeldía del señor REFUGIO LAZCARRO RAMOS, derivado del Juicio Ordinario Civil 68/04-C (cero, sesenta y ocho, diagonal, cero, cuatro, letra "C"), en relación al lote de terreno número 7 siete, manzana 11 once, sobre el que se encuentra construido la finca marcada con el número 210 doscientos diez (antes 208 doscientos ocho), calle Las Tuñas del Freccionamiento "Las Huertas" de esta ciudad, el que tiene una superficie de 126.00 ciento veintiséis metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:-Al Norte.- 18.00 dieciocho metros, con lote número 6 seis.-Al Sur.- 18.00 dicciocho metros, con lote número 8 ocho.-

Al Oriente.- 7.00 siete metros, con calle Las Tunas.----

Al Poniente.- 7.00 siete metros, con lotes 15 quince y 16 dieciséis.--

COTEJADO

Lic. Ernesto Arrache Hernández

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 73 LEON, GTO. -

iidad con los antecedentes que fueron anexado al Juez de los autos, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudada bajo el número 288 doscientos ochenta y ocho, Folios 120 ciento veinte del Tomo 135 ciento treinta y cinco del Libro de Propiedad, de fecha 6 seis de Febrero del año 1976 mi novecientos setenta y seis .--SEGUNDA.- El inmueble tiene un valor actual de \$349,870.85 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETNTA PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), como consta en el avaluó de fecha 23 veintitrés de Agosto del 2006 dos mil seis,, elaboró el Ingeniero José Luis Alejandro Arias Anaya, Perito Fiscal número 69 sesenta y nueve, cuyo ejemplar original, obra en los apéndices que le corresponden a la presente escritura .--SEGUNDA.- La presente escritura de propiedad se efectúa en la forma y término establecidos de la resolución dictada por el Ciudadano Juez de los autos, lo que quede transcrito en los antecedentes de ésta escritura.---TERCERA.- El inmueble adquirido por la señora MA. SOCORRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, pasa en su favor, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda.-CUARTA.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos, que se originen con motivo de otorgamiento de la presente escritura, serán por cuenta de la señora MA. SOCORRO RODRIGUEZ HERNANDEZ. CAPACIDAD Y GENERALES De conformidad con el artículo setenta y siete fracción I de la Ley del Notariado en vigor conceptúo a los comparecientes con capacidad para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos, signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido declarados o se encuentren sujetos a estado de interdicción, y que por sus generales me manifestaron ser:

El señor DANIEL AGUILERA CID, Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado licensiado en decesho fraciones interdados de describilios polosicos de licensiado. Licenciado en derecho, funcionario estatal con domicilio palacio de Justicia Km. 4.5 Carretera León, Cueramaro .-El señor RODOLFO IGNACIO MORALES VAZQUEZ, Mexicano por nacimiento mayor de edad, soltero, Licenciado en derecho, funcionario estatal, con domicilio en Palacio de Justicia Km. 4.5 Carretera León, Cueramaro.-----La señora MA. SOCORRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, Mexicana por nacimiento mayor de edad, casada, dedicada al hogar .--CERTIFICACION Yo, el NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE de lo siguiente:--a).- Los señores abogados DANIEL AGUILERA CID y RODOLFO IGNACIO MORALES VAZQUEZ, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que la personalidad cor la que comparecen, no les ha sido revocada, limitada ni en forma alguna modificada.--b).- Que lo transcrito concuerda fiel y exactamente de sus originales de donde fueror tomadas, anexando una copia de los mismos a la presente.c).- De que les di leer el contenido y explique los términos, imponiéndoles de su validez fuerza y efectos legales, mostrándose conformes lo firman y ratifican en unión y presencia del suscrito Notario.- DOY FE .--Lus firmas de los comparecientes.- Mi firma y sello de autorizar.-Doy Fe. -AUTOR ZACION-YO, EL NOTARIO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE ACTO EN VIRTUD DE NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO, A LOS 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.-DOY FE.-ES PRIMER TEȘTIMONIO DEBIDAMENTE COMPULSADO DE SUS MATRICES ORIGINALES QUE SE EXPIDE EN 10 DIEZ FOJAS UTILES PARA USO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-EXCLUSIVO DE MA. SOCORRO GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE - DOY FE ---

LIC. EXNESTO ARRACINE AERNANDEZ:
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 73

PAR

· ·



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE GOBIERNO

FOJA REGISTRAL

CONSTANCIA REGISTRAL

	<u> </u>
+++Folio Real :R20*291528 INMUEBLE EN CALLE LAS TUNAS NUMERO 210 FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS EN LOTE 7 (SIETE) MANZANA 11 (ONCE) ((DOSCIENTOS DIEZ) ANTES 208, CON SUPERFICIE 126 M2 (CIENTO
VEINTISEIS METROS CUADRADOS)	
Y CINCO) DEL LIBRO DE PROPIEDAD	
ENZA CIUDAD DE LEON,GTO, A LOS 26 (VEINTISEIS) DIAS DEL MES DE MARZO DEL LIGENCIADO YANELIA MORFIN ANAYA, REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PA	DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANADATO INSCRIDE DE SIGUENTA Y CINCOL DE ESCUA 1	O (DIEZ) DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DEC 2006 (DOS MIL SEIS) ANTE EL NOTARIO NUMERO 73 (SETENTA Y TRES) LICENCIA DEL 2006 (DOS MIL SEIS) ANTE EL NOTARIO NUMERO 73 (SETENTA Y TRES) LICENCIA	DO ARRACHE HERNANDEZ, ERNESTO 1010 CTVII DE OTORGAMIENTO DE
GON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. EN LOS AUTOS DEL JOICE ONDE	AGUTI FRA CID EN SU CARACTER DE
ESCRITURA PUBLICA. EXPEDIENTE 68/04-C SE HACE CONSTAR QUE EL CONST	
PRESENTADO PARA SÚ REGISTRO A LOS 21 (VEINTIUNO) DIAS DEL MES DE MA	20 DEL 2007 (DOS PILESIETE) A DIS
10:20 HORAS	(SMO NUMERO DE ESTE REGISTRO. () (RGZ20-RGZ20) DOY FE
SOLICITUD 1438183 (P87) DERECHOS PAGADOS \$ 40. CEDUDA. 20390 DEL 24/05/DE	
	M)
	1
RAUL CUIDO ZAMORA	MORFIN ANAYA
12/ 43 60 66	registro
canado	
	1/
OF GUANAS	/

PARTIDO JUDICIAE

20 1279821

1.



